

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2020-0017

Como quiera que la parte actora presentó en oportunidad recurso de alzada contra la decisión proferida el 18 de noviembre de 2021 que resolvió negar las pretensiones (fls. 132 a 134) el juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el recurso de apelación formulado.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior remítase el expediente al Superior teniendo en cuenta lo enunciado en el canon 324 ibídem, dejando las constancias de ley.

TERCERO: Para tal efecto, el apelante deberá cancelar en el término de 5 días las expensas para efectos de la digitalización del expediente, conforme al acuerdo PCSJA 18-11176 del 22 de diciembre de 2018, so pena de ser declarado desierto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ